



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

N° 05-2017-JUS/CDJE

Lima, 03 FEB 2017

VISTO, el Oficio N° 082-2017-CDJE-PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 47° establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1068, define el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

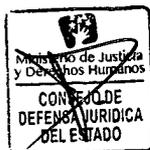
Que, el artículo 22.1 del Decreto Legislativo N° 1068, establece que Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el artículo 26 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que el Procurador Público Supranacional ejerce la defensa jurídica del Estado en instancias Supranacionales, sean o no jurisdiccionales, establecidas al amparo de los Tratados Internacionales suscritos por el Perú, con el fin de resguardar los intereses del Estado dentro del ámbito de sus obligaciones internacionales. Adquiere la denominación de Agente del Estado Peruano cuando es acreditado ante la Corte Supranacional.

Que, mediante oficio de visto el Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional, comunica que asistirá a la audiencia pública del caso Lagos del Campo vs. Perú, convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Marco del 117° Periodo Ordinario de Sesiones, y que tendrá que ausentarse del país del 5 al 8 de febrero de 2017, debido a que esta actividad se realizará en la ciudad de San José, Costa Rica; asimismo sugiere que se designe al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo Procurador



M. M. L.



J. P. T.



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como encargado de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional;

Que, con Resolución Suprema N° 262-2016-JUS, del 20 de diciembre de 2016, se designó al abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo como Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Consejo de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano en los asuntos que son de competencia del Procurador Público Especializado Supranacional al Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos abogado Erick Samuel Villaverde Sotelo, en tanto permanezca ausente el Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional abogado Iván Arturo Bazán Chacón.



Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público Adjunto Especializado Supranacional y al Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

JULIA PRÍNCIPE TRUJILLO
Presidenta
Consejo de Defensa Jurídica del Estado
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS